

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE LA COMPAÑÍA ECOLOGDE**
3 **TURISMO APOLVAL&AC**
4 **CIA.LTDA.....**

5 **CUANTÍA: \$400**

6 **DI: TRES TESTIMONIOS.....**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del
9 mes de febrero de dos mil diecisiete, ante mí, Abogada
10 Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésimo Octava de
11 este Cantón, comparecen al otorgamiento de la
12 presente escritura pública, las siguientes partes: A) El
13 señor **José Gabriel Apolo Santos**, por sus propios
14 derechos, quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, abogado, de estado civil casado, mayor de
16 edad, domiciliado en Samborondón y de tránsito por
17 esta ciudad; por otra parte B) el señor **Xavier Andrés**
18 **Valverde Carcache**, por sus propios derechos, quien
19 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
20 edad, de estado civil casado, domiciliado en
21 Samborondón y de tránsito por esta ciudad; finalmente
22 C) el señor **Alfredo José Achi Morales**, ecuatoriano,
23 mayor de edad, domiciliado en el cantón Playas y de
24 tránsito por esta ciudad, soltero, las partes proceden
25 con entera y completa libertad y sin presión de
26 ninguna naturaleza, para su otorgamiento me
27 presentan la Minuta que es del tenor siguiente:
28 **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de

1 escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y
2 autorizar una escritura que contenga el Contrato de
3 Constitución de la compañía **ECOLOGDE TURISMO**
4 **APOLVAL&AC CIA.LTDA** , de acuerdo a las siguientes
5 cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al
6 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y
7 manifiestan su voluntad expresa de constituir una compañía de
8 responsabilidad limitada: a) El señor José Gabriel Apolo Santos,
9 por sus propios y personales derechos, b) El señor Xavier Andrés
10 Valverde Carcache, por sus propios y personales derechos, y
11 finalmente c) el señor Alfredo José Achi Morales. **SEGUNDA:**
12 **ESTATUTO SOCIAL:** Los socios fundadores han resuelto aprobar
13 el siguiente Estatuto Social que forman parte del contrato social:
14 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
15 **LIMITADA ECOLOGDE TURISMO APOLVAL&AC**
16 **CIA.LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**
17 **SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denominará:
19 **ECOLOGDE TURISMO APOLVAL&AC CIA.LTDA.**
20 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá
21 dedicarse como actividad principal: Actividades para fines
22 recreativos, sociales culturales, ecológicos, de protección del
23 medio ambiente, incluyendo playas, el alquiler de casetas,
24 casilleros, sillas, hamacas; la gestión de instalaciones de
25 transporte recreativo; por ejemplo, puertos deportivos, para el uso
26 y alquiler de equipos de esparcimiento como kayaks, paddles,
27 como parte integral de los servicios de esparcimiento. Con el
28 fin de lograr un espacio recreativo, la actividad principal se

1 complementará con las siguientes operaciones: a) Gestión de
2 reservas y actividades de apoyo para la caza y pesca deportiva o
3 recreativa. b) Actividades de parques de atracción y parques
4 temáticos, incluida la explotación de diversas atracciones
5 mecánicas y acuáticas, juegos, espectáculos, exposiciones
6 temáticas. c) Actividades de productores o empresarios de
7 espectáculos en vivo distintos de los artísticos o deportivos,
8 aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes. d)
9 Servicio de comida y hospedaje, como parte integral de los
10 servicios de entretenimiento. e) Actividades de explotación de
11 discotecas y pistas de baile incluye karaokes, etcétera. f)
12 Actividades de productores o empresarios de espectáculos en vivo
13 distintos de los artísticos o deportivos, aporten o no ellos mismos
14 las instalaciones correspondientes. Las etapas de la actividad
15 serán de exportación, industrialización, explotación, distribución,
16 investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
17 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
18 importación. Para la realización de su finalidad social, la
19 Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan
20 los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, y podrá
21 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
22 contratos permitidos por la Ley; realizar todo tipo de acto o
23 negocio jurídico que se relacionen y convengan a los intereses y
24 fines de la Compañía; podrá adquirir derechos reales o
25 personales, bienes muebles e inmuebles destinados al
26 cumplimiento de su objeto social; realizar todo tipo de
27 inversiones y adquirir títulos valores, acciones, participaciones o
28 cuotas sociales, de cualquier clase de compañías nacionales o

1 extranjeras relacionadas a su objeto social; pudiendo para el
2 efecto, inclusive, intervenir en la fundación, aumento de capital y
3 otros actos societarios de otras sociedades. La Sociedad no se
4 dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de
5 promoción y construcción inmobiliaria, ni a la intermediación
6 financiera bajo ninguna modalidad, ni a ninguna de las
7 actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-

8 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la
9 sociedad es de CIEN AÑOS contados a partir de la inscripción de
10 la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía en
11 el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, la Junta
12 General de Socios podrá resolver la disminución o prórroga de
13 este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales, previo el
14 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor lo establecido
15 en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y**

16 **NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la sociedad será la
17 ciudad de **Guayaquil**, Provincia del Guayas, pudiendo establecer
18 sucursales o agencias en otros lugares de la República del
19 Ecuador o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

20 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la
21 Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
22 América (USD\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones
23 iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un
24 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
25 numeradas desde la uno al cuatrocientos, inclusive. **ARTÍCULO**

26 **SEXTO: DERECHO DE PREFERENCIA.**- Los socios tendrán
27 derecho de preferencia, en proporción a sus participaciones
28 sociales, en los casos en que la Junta General resuelva aumentar

1 el capital de la Sociedad. Este derecho se ejercitará cumpliendo
2 con las disposiciones establecidas por la Ley. Asimismo, los
3 socios tendrán derecho preferente para adquirir, en proporción a
4 sus participaciones sociales, las participaciones que alguno de los
5 socios decida vender, previa anuencia unánime de la Junta
6 General. Ninguno de los derechos de preferencia previstos en este
7 artículo podrá cederse sin aprobación previa y unánime de la
8 Junta General de Socios.

9 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**

10 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

11 **LEGAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL GOBIERNO Y LA**

12 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará administrada por el
13 Presidente y por un Gerente General, y serán elegidos por la
14 Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser
15 reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente General no
16 necesitarán ser socios de la compañía para ser elegidos. En caso
17 de terminación del período para el que fueron elegidos se
18 prorrogarán sus funciones hasta que sean legalmente
19 reemplazados o reelegidos, manteniendo todas sus atribuciones.

20 **ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
22 ejercerán de manera individual e indistintamente el Gerente
23 General y el Presidente, con los deberes, atribuciones y
24 limitaciones que establece el Estatuto Social.

25 **CAPÍTULO**

26 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO**

27 **NOVENO.-** La Junta General es la más alta autoridad de la
28 Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos
a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
convenientes en defensa de la Compañía y sus acuerdos y

1 resoluciones obligan a todos los socios, Gerente General, y demás
2 funcionarios y/o empleados de la Compañía. Será presidida por el
3 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. En
4 ausencia del Presidente, la Junta General designará a una
5 persona de entre los asistentes para que actúe como Presidente.
6 De igual modo, ante la ausencia del Secretario titular, la Junta
7 General designará una persona de entre los asistentes para que
8 actúe como Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas
9 Generales de Socios son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán
10 en el domicilio principal de la Compañía, salvo la excepción
11 establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas
12 Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
13 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
14 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
15 considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías
16 vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día,
17 de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales
18 Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren
19 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS**
21 **CONVOCATORIAS.-** La Junta General será convocada por el
22 Presidente o por el Gerente General, individualmente, y en
23 subrogación de estos, en cualquier momento, por la prensa, en
24 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de
26 anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar,
27 día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades
28 establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda

1 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
2 será nula. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL QUÓRUM.-** El quórum
3 de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
4 extraordinaria, es de por lo menos la mitad más uno del
5 Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate
6 de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
7 convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum
8 para su celebración, con el número de socios presentes, debiendo
9 expresarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
11 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para
14 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
15 pagado de la Compañía y que los socios, quienes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten
17 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
18 cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los
19 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
20 informado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS**
21 **RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del
22 presente Estatuto, las resoluciones de la Junta General se
23 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
24 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
25 la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación social
26 dará al socio el derecho a un voto. De cada Junta General se
27 levantará un acta, que será legalizada con las firmas del
28 Presidente y el Secretario de la sesión, en la que deberán constar

1 las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se formará un
2 expediente con la copia del acta y demás documentos que
3 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista
4 en el Estatuto Social, en la Ley de Compañías y reglamentos
5 pertinentes. Todas las resoluciones de la Junta General tendrán
6 el carácter de obligatoria para todos los socios, aun cuando no
7 hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición
8 que les faculte la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la
9 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente el aumento o disminución del capital, la
11 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de
12 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
13 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
14 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
15 del capital pagado. En segunda y tercera convocatoria se estará a
16 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SEXTO.-** Los socios podrán hacerse representar en la Junta
18 General por persona extraña, mediante carta dirigida al
19 representante legal de la Compañía o por poder otorgado ante
20 Notario Público. No podrán ser representantes de los socios los
21 Administradores de la Compañía, salvo las excepciones
22 establecidas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
24 de la Junta General: **A)** Nombrar y remover al Presidente, al
25 Gerente General de la Compañía, y fijarles su retribución; **B)**
26 Cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera,
27 podrá nombrar uno o más administradores, de conformidad con
28 el Estatuto Social siendo su atribución la libre remoción de los

1 mismos y fijarles su retribución; **C)** Conocer anualmente sobre las
2 cuentas, los balances, los informes que presentaren los
3 Administradores, y dictar las resoluciones correspondientes; **D)**
4 Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la
5 formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso
6 necesario, de una o más reservas voluntarias; **E)** Autorizar la
7 enajenación y constitución de gravámenes de los activos
8 inmuebles de propiedad de la Compañía; **F)** Autorizar la
9 contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades
10 financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, así
11 como la constitución de fianzas y/o avales; **G)** Autorizar el
12 otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los
13 funcionarios o a terceras personas, para la gestión de uno o más
14 negocios de la Compañía; **H)** Resolver acerca de la fusión,
15 escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del
16 estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la
17 Compañía; **I)** Interpretar el Estatuto Social de la Compañía; y, **J)**
18 Las demás contenidas en la ley y en el Estatuto Social de la
19 Compañía.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y**

20 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE**
21 **GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, quien podrá ser
22 socio o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de
23 sus funciones, tendrá las más amplias facultades para
24 administrar la Compañía y ejercerá individualmente la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con
26 los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto
27 Social. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Administrar bajo la
28 supervisión del Presidente los negocios de la compañía. **b)**

1 Presentar anualmente a la Junta General o cuando ésta lo solicite
2 un informe de las actividades y situación de la compañía. **c)**
3 Presentar el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el
4 informe de administrado, la propuesta de distribución de
5 dividendos, y en general, informar sobre la marcha de la
6 compañía **d)** Tiene poder amplio y suficiente para administrar la
7 sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de
8 gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren
9 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que
10 la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el
11 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden
12 público. **e)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
13 asignados a él en el estatuto social, así como cumplir las
14 obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de
15 Compañías. El Gerente General está especialmente obligado, en
16 forma conjunta con el Presidente, a cumplir con las obligaciones
17 que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada,
18 el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o
19 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, será
20 subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones
21 establecidas estatutariamente por el Presidente. En caso de que
22 la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta
23 que la Junta General designe al nuevo Gerente General.-

24 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El
25 Presidente de la compañía, quien podrá ser socio o no de la
26 compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones,
27 podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias
28 facultades para administrar la compañía y ejercerá la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de
2 manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones
3 que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente
4 para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella
5 toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de
6 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que
7 pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que
8 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y
9 del orden público. El Presidente, conjuntamente con el Gerente
10 General, está especialmente obligado a cumplir con las
11 obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de
12 manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En
13 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del
14 Presidente, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y
15 limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente.
16 En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, se dará hasta
17 que la Junta General designe al nuevo Presidente.- **CAPÍTULO**

18 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

19 **SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo
20 menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades
21 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
22 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE**

24 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas
25 y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
26 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
27 reserva legal, de las reservas especiales y otras que
28 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el

1 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
2 resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades de la
3 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
4 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos
6 por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
7 General nombrará un liquidador principal y, hasta que lo haga,
8 actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien
9 hiciere sus veces.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En todo lo
10 que no se encuentre pactado en este Estatuto Social, la sociedad
11 se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- **HASTA**
12 **AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- TERCERA:**
13 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
14 Social de la compañía se encuentra pagado de la siguiente
15 manera: **A)** El señor José Gabriel Apolo Santos, por sus propios
16 derechos, ha suscrito cien participaciones sociales, iguales,
17 acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
18 los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que
19 paga en el cien por ciento de su valor, en numerario; **B)** El señor
20 Xavier Andrés Valverde Carcache, por sus propios derechos, ha
21 suscrito cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e
22 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
23 Unidos de América cada una de ellas, las mismas que paga en el
24 cien por ciento de su valor, en numerario, y **C)** El señor Alfredo
25 José Achi Morales, por sus propios derechos, ha suscrito
26 doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e
27 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una de ellas, las mismas que paga en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7755326

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917932212 RODRIGUEZ MORI IVANNA MILENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECOLOGDE TURISMO APOLVAL&AC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.06	GESTIÓN DE RESERVAS Y ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA CAZA Y PESCA DEPORTIVA O RECREATIVA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9321.00	ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIÓN Y PARQUES TEMÁTICOS, INCLUIDA LA EXPLOTACIÓN DE DIVERSAS ATRACCIONES MECÁNICAS Y ACUÁTICAS, JUEGOS, ESPECTÁCULOS, EXPOSICIONES TEMÁTICAS Y
OPERACION PRINCIPAL	R9329.01	ACTIVIDADES DE PARQUES RECREATIVOS Y PLAYAS, INCLUIDO EL ALQUILER DE CASETAS, CASILLEROS, SILLAS, HAMACAS; LA GESTIÓN DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE RECREATIVO; POR EJEMPLO, PUERTOS DEPORTIVOS, Y EL ALQUILER DE EQUIPO DE ESPARCIMIENTO Y RECREO COMO PARTE INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, BANANAS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9329.03	ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE DISCOTECAS Y PISTAS DE BAILE INCLUYE KARAOKES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9329.04	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS EN VIVO DISTINTOS DE LOS ARTÍSTICOS O DEPORTIVOS, APORTEN O NO ELLOS MISMO LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2017 12:00 AM

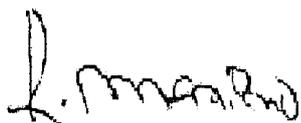
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

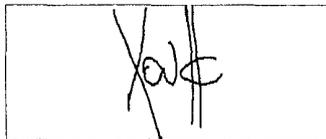
27/01/2017 4.10 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912121795

Nombres del ciudadano: VALVERDE CARCACHE XAVIER ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ-PIÑOL YULEE ELBA ARACELI

Fecha de Matrimonio: 25 DE JUNIO DE 2011

Nombres del padre: VALVERDE NARVAEZ JORGE XAVIER

Nombres de la madre: CARCACHE GARZON PRISCILLA INES

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-008-56203



175-008-56203

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

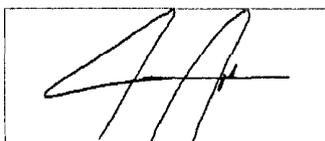
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.16 11:01:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912140464

Nombres del ciudadano: APOLO SANTOS JOSE GABRIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA CRISTINA MENA SAMAN

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: MODESTO JOSE APOLO TERAN

Nombres de la madre: MARIA LORENA SANTOS ORCES

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-008-56229



170-008-56229

Ing. Jorge Troya Fuertes

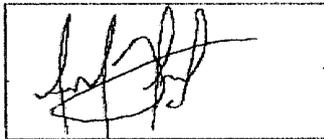
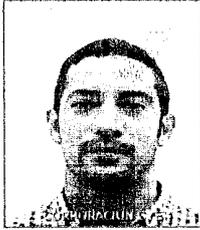
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.16 11:01:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916528722

Nombres del ciudadano: ACHI MORALES ALFREDO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.PLANIF.DESAR.TUR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ACHI MARIN MICHEL

Nombres de la madre: MORALES HOHEB ALICE CECILIA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-008-56244



179-008-56244

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.16 4:01:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



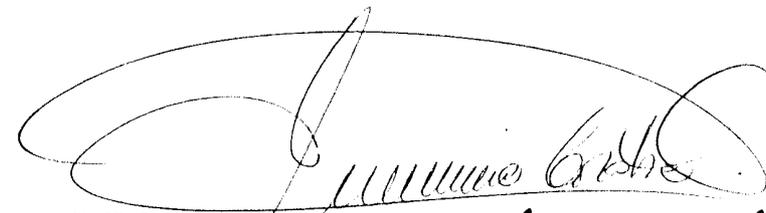
1 cien por ciento de su valor, en numerario.- **CUARTA:**
2 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO)** Los socios fundadores
3 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
4 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la
5 proporción que ha sido suscrito conforme lo establecido en el
6 artículo ciento dos de la Ley de Compañías; cláusula anterior. El
7 capital pagado de la compañía será depositado una vez que la
8 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
9 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento tres de la Ley de
10 Compañías. **DOS)** Los socios fundadores declaran bajo
11 juramento, que de forma unánime han decidido designar como
12 Gerente General al señor **Daniel Darío Paredes Caicedo**, por el
13 lapso de cinco (5) años contados a partir de su inscripción en el
14 Registro Mercantil. El Gerente General tendrá las atribuciones,
15 limitaciones y los deberes contemplados en el presente Estatuto
16 Social, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará
17 el respectivo nombramiento para su inscripción y registro en el
18 Registro Mercantil de Guayaquil. Se adjuntan como documentos
19 habilitantes: a) Copias de las cédulas y certificados de votación de
20 los accionistas fundadores. b) Reserva de denominación de la
21 compañía. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades
22 de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.
23 **Firma ilegible)** Abogada Ivanna Milena Rodríguez Mori, matrícula
24 del Foro de Abogado del Guayas cero nueve guión dos mil
25 dieciséis doscientos dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En
26 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la
27 minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a
28 escritura pública para que surta sus correspondientes efectos

1 legales. La cuantía de la presente escritura es tal como consta en
2 la minuta. Los otorgantes me exhibieron sus respectivos
3 documentos de identificación, comprobando de esta manera la
4 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a
5 fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes; quienes la
6 aprobaron y firmaron en unidad de acto conmigo, La Notaria, de
7 todo lo cual **Doy Fe.**-----

8
9
10 **José Gabriel Apolo Santos**
11 **C.C.091214046-4**
12 **CV:024-0175**

13
14
15 **Xavier Andrés Valverde Carcache**
16 **C.C. 091212179-5**
17 **CV: 443-0097**

18
19
20 **Alfredo José Achi Morales**
21 **C.C. 091652872-2**
22 **CV:001-0016**

23
24
25 
26 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
27 **NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**
28 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECOLOGDE TURISMO APOLVAL&AC CIA.LTDA**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.-



ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:7.504

FECHA DE REPERTORIO:21/feb/2017

HORA DE REPERTORIO:12:39

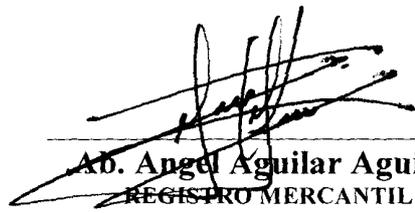
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Febrero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECOLOGDE TURISMO APOLVAL&AC CIA. LTDA.**, de fojas **7.464 a 7.477**, Registro Mercantil número **640**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECOLOGDE TURISMO APOLVAL&AC CIA. LTDA.**, a favor de **DANIEL DARIO PAREDES CAICEDO**, de fojas **7.374 a 7.377**, Registro de Nombramientos número **2.018**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 22 de febrero de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0044523



Factura: 002-002-000042194



20170901028P00520

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P00520						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE FEBRERO DEL 2017, (12:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
al	APOLO SANTOS JOSE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912140464	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
al	VALVERDE CARCACHE XAVIER ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912121795	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
al	ACHI MORALES ALFREDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916528722	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
RECEPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

N° TRAMITE: 11889-004-17
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ECOLOGE DE TURISMO APOLVAL & CIA LTDA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: ECOLOGE DE TURISMO APOLVAL & CIA LTDA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

BARRIO: El Centro CIUDADELA:

INTERSECCIÓN/MANZANA: Malecón Simón Bolívar

BLOQUE: PISO 7 KM.:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Vista al Río OFICINA No.: 3A

TELÉFONO 1: 6016905 TELÉFONO 2:

CORREO ELECTRÓNICO 1: Veronica.Hoye@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: vHoye@procton.com.ec

CELULAR: 0958879853 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Edificio Vista al Río, piso 7 oficina 3A, en la planta baja se encuentra CNEL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniel Darío Paredes Calcedo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 080269028-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

10 2017

Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

24 MAR 2017

RECIBIDO

16:30

TAN

Hora: Firma: